

ACUERDO DE CONCEJO N° 273-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2022; el Dictamen N° 048-2022-MPHCO/CM/CDS, del 18 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 1029-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01306-2022-MPHCO/GDS del 20 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0341-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV del 19 de setiembre de 2022, del Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Expediente Administrativo N° 202235663 del 05 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 045-2022-MCP-SJP-A, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) que se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo*". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa*"; asimismo, el artículo 41° establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, por otro lado, tenemos que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

- **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"¹

Principio del ejercicio legítimo del poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Principio de informalismo.- Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Artículo 212°, en el numeral 212.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el numeral 212.2 establece que **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

Que, bajo esas prerrogativas normativas, se tiene del acervo documentario que, mediante Expediente Administrativo N° 202235663, del 05/09/2022, que contiene el Oficio N° 045-2022-MCP-SJP-A, presentado por la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar, medio por el cual solicita la rectificación del nombre de su anexo contenido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPHCO, en relación a los Núcleos Poblacionales que debe corregirse el lugar denominado Huatipampa, siendo lo correcto HUARIPAMPA.

Que, con Informe N° 0341-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV del 19/09/2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, informa que respecto a la solicitud presentada, se ha realizado una revisión y verificación del expediente de adecuación del referido centro poblado.

Que, con el Informe Legal N° 1007-2022-MPHCO-GAJ, del 11 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, se debe tener en cuenta lo establecido por la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, el mismo que establece lo siguiente: **Artículo 1°.- Objeto de la Ley "Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para AUTORIZAR la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972"**, por lo que estando a lo señalado por la Autoridad Nacional del Agua, se debe cambiar el término de **la palabra ADMINISTRAR** por **AUTORIZAR**, por lo que debe procederse a modificar lo señalado en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPHCO que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, debe a procederse con modificar los nombres de los anexos que en forma errada se han consignado en la Ordenanza Municipal de Adecuación, los mismos **quedarán establecidos conforme al siguiente texto:**

(...)

Artículo 5°.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO:

- Conohuayon.

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, pág. 26.

- Huaripampa.

(...)

Artículo 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Autorizar** la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos; debiendo para ello cumplir con las leyes y disposiciones que regulan los órganos competentes.

(...)

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

(...)

6. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, materiales de afirmado, etc.); de las riveras de los ríos.

(...)

Que, con Dictamen N° 048-2022-MPHCO/CM/CDS, del 18 de diciembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal realizar la modificación del del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 45-2021-MPHCO de fecha 30 de julio de 2022 de la *Ordenanza Municipal que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO.*

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 048-2022-MPHCO/CM/CDS, del 18 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPHCO del 30/06/2022; solicitado por la administrada Sra. Magdalena Raymundo Cabrera mediante Expediente Administrativo N° 202235663 de fecha 05/09/2022; **asimismo**, por la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPHCO del 30/06/2022** de la Ordenanza Municipal que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de SAN JOSÉ DE PAUCAR, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; en consecuencia, la referida Ordenanza Municipal **debe ser RECTIFICADO, quedando establecida de forma correcta conforme a lo siguiente:**

(...)

Artículo 5°.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO:

- Conohuayon.
- Huaripampa.

(...)

Artículo 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. **Autorizar** la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos; debiendo para ello cumplir con las leyes y disposiciones que regulan los órganos competentes.

(...)

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

(...)

6. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, materiales de afirmado, etc.); de las riveras de los ríos.

(...)

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° ... ha sido emitida por el Sr. ... de Alcaldía, por lo que cumple con notificarla a su señoría para su conocimiento y fines.
29 DIC 2022
Huánuco, ...
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
www.muni-huanuco.gob.pe
Teléfono: (062) 513340